



Rdo No. 681524089001-201900063-00
Dte: CREZCAMOS S.A.
Ddo: ROSA DELIA ESPINEL DE RANGEL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO: DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR

Carcasí, Santander siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se presenta solicitud de medida cautelar la parte demandante quien solicita:

“EMBARGO del Bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.308-4990 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción. Lo anterior, teniendo en cuenta que según consta en la anotación No.7 del folio de matrícula inmobiliaria No.308-4990 el 19 de agosto de 2020 se inscribió la cancelación de la medida de embargo registrada a favor del proceso de radicado 2017-00019 adelantado en el presente Despacho Judicial.”

Ahora bien, con respecto a la medida cautelar, se observa que no reúne los requisitos contemplados en el Art.83 del C.G.P por cuanto solicita el embargo del bien inmueble y la demandante no es plena propietaria del mismo.

En tal virtud, el juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, denegara la solicitud por improcedente en razón que se solicita el embargo de todo el bien y la demandada no es plena propietaria del bien.

Igualmente se requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 12 de marzo de 2020, ya que no se ha notificado al demandado. Y no hay medidas cautelares practadas.

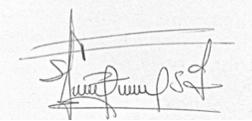
RESUELVE

PRIMERO. Denegar LA SOLICITUD del predio rural denominado “EL PLAN” de matrícula inmobiliaria No. 308-4990 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Concepción-Santander, y se le requiere para que de cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 12 de marzo de 2020. Por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p>
<p>FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO DENIEGA DE MEDIDA CAUTELAR</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO N° 00036</p>	
	
<p>MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA SECRETARIA</p>	